



**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**  
**VUELVE A CRECER**

## *Resolución de Alcaldía N° 040-2023/MDP*

Pucusana, 20 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;**

**VISTO:** el Informe N° 001-2023-SG-DS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/ GDHS/MDP de fecha 05 de enero de 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER, Informe Técnico N° 001-2023-GDHYS/MDP de fecha 05 de enero de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe Legal N° 012-2023-GAJ/MDP de fecha 16 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 14-2023-GM/MDP de fecha 20 de enero de 2023 de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;



**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**  
**VUELVE A CRECER**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-SG-DA-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHS/MDP de fecha 05 de enero de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER, propone a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento al Abog. Junior Manuel Morello Fernandez.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-GDHYS/MDP de fecha 05 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye que es viable la designación del funcionario responsable de la ULE, haciendo suyo el Informe Técnico N° 001-2023-SG-DA-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHS/MDP.

Que, mediante Informe Legal N° 012-2023-GAJ/MDP de fecha 16 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la procedencia de la designación del Abog. Junior Manuel Morello Fernandez, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Que, mediante Memorándum N° 014-2023-GM/MDP de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia Municipal corre traslado del expediente administrativo, a fin de que se emita el acto administrativo concerniente a la designación del responsable de la ULE.

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**  
**VUELVE A CRECER**

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Designar al Abog. Junior Manuel Morello Fernandez, con DNI N° 73887678, quien ostenta el cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Social, como **responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pucusana**, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

**Artículo 2°.** – Disponer que el funcionario Abg. Junior Manuel Morello Fernandez, en su condición de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pucusana, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE.

**Artículo 3°.** – Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a las Unidades Formuladoras (UF), a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 4°.** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 134-2021-AL/MDP de fecha 30 de marzo de 2021 y cualquier otro dispositivo legal que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 5°.** Encomendar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana ([www.munipucusana.gob.pe](http://www.munipucusana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

  
.....  
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA  
ALCALDE